

Sesion 20.^a ordinaria en 6 de Agosto de 1901

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.—

Cuenta: Oficio de la Cámara de Diputados en el que comunica que ha tenido a bien designar a los señores Arturo Besa, Emiliano Figueroa, Francisco Landa Z., Roberto E. Meeks, Rafael Orrego, Eduardo Phillips, Enrique Richard F., Daniel Rioseco, Carlos T. Robinet, Daniel Vial Ugarte i Eliodoro Yáñez, para que concurren, por su parte, a formar la Comision Mista de Presupuestos de gastos públicos para 1902; Informe de la Comision de Guerra i Marina sobre el proyecto de lei iniciado por S. E. el vice-Presidente de la República que tiene por objeto reformar las leyes relativas a premios de constancia de la jente de mar de la Armada, a establecer gratificaciones a favor de los que obtengan títulos de especialistas i a mejorar las pensiones de retiro; Id. de id. sobre el proyecto iniciado por el Ejecutivo, para dar una pension de gracia a los asignatarios forzosos de los marineros Ernesto Vera Vidal i Enrique Bravo, fallecidos a consecuencia de la ruptura de uno de los cañones del torpedero «Almirante Lynch» el 22 de junio de 1899; Id. de id. sobre el proyecto iniciado, tambien, por el Ejecutivo, que concede por gracia i por una sola vez, a doña Filomena Sánchez, viuda de don Bernardo Meyer, ex-guardian del faro Punta Dungeness, i a sus hijos menores, la suma de mil seiscientos pesos; Id. de id. recaido en el proyecto de la Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de siete mil cien pesos en pagar los sueldos correspondientes a los profesores de esgrima de la Escuela de Clases, señores José Cansi i Orlando Cristini, a razon de cuatrocientos pesos el primero i trescientos pesos el segundo; Id. de id. acerca de la solicitud del ex-capitan de Ejército don Rolando Palacios en que pide se le conceda un año de sueldo como si hubiera pedido su separacion del Ejército con arreglo a la lei de 2 de febrero de 1892; Id. de id. recaido en la solicitud de don F. Pedro Braukmann, en que pide se le mande pagar la suma de doscientos noventa i ocho pesos sesenta centavos a que asciende el valor de ciertos trabajos ejecutados fuera de su contrato en edificios destinados a los empleados del faro de Punta Corona; Id. de id. recaido en la solicitud en que doña Julia Morel pide pension de gracia como hermana del aspirante a guardia-marina de la Armada Nacional, don Juan Antonio Morel Zegers, que murió el 6 de diciembre de 1880 en un combate que sostuvo en la bahía del Callao la corbeta «Chacabuco»; Moción de los señores Lazcano i Barros Luco en la que proponen un proyecto de lei que concede jubilacion al Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, don Dario Zañartu, con el goce de una pension de seis mil pesos anuales, de que disfrutará desde la vijencia de la lei; Solicitud de don Manuel Larrain en la que pide se le devuelva otra que tiene presentada, con los documentos acompañados a ella, por no tener ya objeto i en la que pedia se le declarara inválido absoluto.—Se acce-

de a ella.—El señor Matte, Eduardo, hace indicacion para que se continúe la discusion pendiente acerca del proyecto de lei sobre concesiones jenerales para la construcción de ferrocarriles, con preferencia al que reorganiza los servicios del Ejército.—El señor Barros Luco acepta la indicacion en el sentido de que se entienda que, mientras no esté presente el señor Ministro de Guerra, continúe la discusion pendiente.—El señor Blanco propone que el proyecto sobre reorganizacion de los servicios del Ejército quede en el primer lugar de la tabla despues del relativo a construcción de ferrocarriles particulares.—A este respecto usan de la palabra los señores Matte Eduardo, Barros Luco i Blanco.—El señor Montt llama la atencion del Senado hácia el procedimiento observado por la Cámara de Diputados de comunicar al Presidente de la República un proyecto de lei sobre el cual no están de acuerdo ámbas ramas del Congreso, el relativo a proveer de agua potable a la ciudad de Pisagua, i entra en algunas consideraciones acerca de la constitucionalidad de ese procedimiento.—Sobre este incidente usan de la palabra los señores Balmaceda, Ballesteros i Montt que propone que el asunto pase en estudio a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.—Terminados los incidentes, se vota la indicacion formulada por el señor Blanco, i es aprobada.—Se da por aprobada la indicacion del señor Montt. Continúa la discusion del artículo 1.^o del proyecto de lei sobre construcción de ferrocarriles particulares conjuntamente con las indicaciones formuladas.—Usan de la palabra los señores Ballesteros i Matte Eduardo, que retiran las indicaciones que habian formulado, Bannen, Silva Cruz i Montt.—Cerrado el debate, se vota el artículo 1.^o del contra-proyecto presentado por el señor Senador de Cautín, i es desechado.—Se votan los dos artículos propuestos por el señor Silva Cruz en reemplazo del artículo 1.^o del proyecto, i son aprobados.—En estas votaciones se abstiene el señor Reyes.—Se procede a votar la indicacion formulada por el señor Balmaceda para esceptuar de esa servidumbre los territorios de las provincias de Tarapacá i de Antofagasta, i es desechada.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion el artículo 2.^o del proyecto de la Comision del Senado, i usan de la palabra varios señores Senadores.—Se levanta la sesion, quedando pendiente el debate.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elias
Ballesteros, Manuel E.
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Eastman, Adolfo
González, Juan Antonio
Latorre, Juan José
Matte, Eduardo

Matte, Ricardo
Montt, Pedro
Ossa, Manuel
Reyes Vicente
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Walker Martínez, Carlos

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 19.^a ORDINARIA DEL 5 DE AGOSTO DE 1901.

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Barros Luco, Bannen, Blanco, Eastman, González, Latorre, Matte don Eduardo, Matte don Ricardo, Montt, Ossa, Reyes, Rozas, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta, Valdes Cuevas i Walker Martínez i el señor Ministro de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero acusa recibo del que le dirijió el Senado, participándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Federico Puga Borne, para Presidente i vice-Presidente de ésta Cámara.

Se mandó archivar.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei que dispone que la paja trenzada, para sombreros, pagará el derecho del quince por ciento, establecido en el artículo 4.^o de la lei numero 980, de 23 de diciembre de 1897.

Se reservó para segunda lectura.

En el tercero comunica que ha tenido a bien insistir en el rechazo de la modificacion introducida por el Senado en el inciso primero del artículo 2.^o, del proyecto de lei que concede a la Municipalidad de Pisagua el uso de los terrenos necesarios para establecer el servicio de agua potable en esa ciudad.

Se mandó archivar.

I con los dos últimos devuelve aprobados, respectivamente, el proyecto de acuerdo por el cual se concede a don Juan B. Miranda el permiso requerido por el artículo 9.^o de la Constitucion, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul ad-honorem de la República del Salvador en Santiago, i el proyecto de acuerdo que concede igual permiso a don Eduardo Poirier para que pueda aceptar el cargo de Cónsul Jeneral interino, de la República del Ecuador en Valparaiso.

Se ordenó comunicarlos a S. E. el Presidente de la República.

Otro del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con el que remite el informe presentado por el Inspector del Material Rodante, don Enrique Labatut, sobre el equipo para ferrocarriles adquirido en el extranjero.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comision de Guerra i Marina acerca de la solicitud en que varios miembros del Ejército piden se otorguen los beneficios que acuerda la lei de 22 de diciembre de 1881, a los militares que quedaron inválidos en 1891.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de don Juan Félix Urcullu, teniente-coronel de Ejército retirado absolutamente, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro;

Otra de don Nicanor Opazo Inostroza, ex-soldado del Rejimiento Búlnes, en la que pide pension de gracia;

Otra de don Desiderio Luna Bueras, ex-sarjento mayor graduado de Ejército, retirado absolutamente, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro;

I otra de don José Santos Muñoz Merino, ex-sarjento del batallon número 8 de infantería, en la que pide se le declare de abono los seis años i dos meses que faltan para obtener la pension correspondiente a cuartos premios.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Rozas pidió que la primera hora de la sesion actual, despues de los incidentes o bien al comenzar la segunda hora destinada a negocios particulares de gracia, se tomara en consideracion el informe de la Comision de Guerra de esta Cámara recaido en la solicitud en que varios miembros del Ejército piden se otorguen los beneficios que acuerda la lei de 22 de diciembre de 1881, a los militares que quedaron inválidos en 1891.

El señor Matte (don Eduardo) espresó que no aceptaria indicacion alguna que tendiera a postergar la discusion del proyecto sobre permiso para construccion de líneas férreas.

El señor Rozas precisó en seguida su indicacion en el sentido de que se tratara del negocio a que se habia referido Su Señoría, al comenzar la segunda hora de la sesion actual, destinada al despacho de asuntos particulares de gracia.

Despues de algunas lijeras observaciones de los señores Reyes i Valdes Cuevas, se consultó a la Sala en votacion secreta, acerca de si aceptaba la anterior indicacion del señor Rozas i resultaron diez votos por la afirmativa i seis por la negativa.

No habiendo la mayoría requerida por el artículo 8.^o de la lei de 10 de setiembre de 1887, quedó desechada dicha indicacion.

Continuó en seguida el debate pendiente de la sesion anterior del proyecto de lei sobre permiso para construcciones de líneas ferreas, i se puso en discusion la indicacion previa, formulada por el señor Bannen para que se tome por base de discusion el proyecto de lei, de la Comision de Gobierno de la Cámara de Diputados, sobre construccion libre de ferrocarriles.

Usaron de la palabra los señores Reyes, Matte don Eduardo i Montt, habiendo espresado el señor Reyes que Su Señoría aceptaria la indicacion previa del señor Senador de Malleco, siempre que quede establecido que con

ella no se eliminan las indicaciones o ideas que se han hecho valer en el curso del debate

El señor Balmaceda hizo indicacion para que se votara en primer lugar el artículo 1.º del proyecto en la forma en que ha sido redactado por el señor Reyes, i si era aprobado, se enviara en seguida el proyecto a Comision.

Hicieron en seguida algunas observaciones los señores Matte don Ricardo, Balmaceda i Reyes, quien espresó que, en su concepto, lo mas conveniente era consultar en primer lugar a la Sala acerca de la siguiente proposicion:

«Debe o no el Congreso hacer la declaracion de utilidad pública para cada obra que se trate de iniciar.»

A esta manera de pensar asintieron los señores Montt, Matte don Eduardo i Bannen.

El señor Valdes Cuevas espuso que aceptaria la indicacion del señor Reyes, pero nó que el proyecto se enviara a Comision.

Hicieron en seguida algunas observaciones los señores Ballesteros, Matte don Eduardo i Barros Luco.

Cerrado el debate, se consultó a la Sala acerca de si debe o no el Congreso hacer la declaracion de utilidad pública para cada obra que se trate de iniciar, i resultó la negativa por doce votos contra ocho.

La indicacion previa del señor Bannen, para que se tome por base de discusion el proyecto de lei formulado por la Comision de Gobierno de la Cámara de Diputados, sobre construccion libre de ferrocarriles, fué desechada por once votos contra nueve.

El señor Montt pasó en seguida a la Mesa el siguiente contra-proyecto para que se tome en consideracion en la discusion del proyecto sobre permiso para construcciones de líneas férreas.

«Artículo 1.º Todo predio rústico está sujeto a la servidumbre de tránsito para ferrocarriles, destinado al trasporte de pasajeros o mercaderías o al servicio de explotaciones agrícolas, mineras o fabriles.

La servidumbre comprende el terreno necesario para la vía, bodegas, estaciones i edificios anexos a medida que fuere exigida por el tráfico, i están exentos de ella las casas i los corrales, patios, huertos i jardines que de ellas dependan.

Artículo 2.º El trazado de la línea se someterá a la aprobacion del Presidente de la República.

La solicitud en que se pide la aprobacion será informada por la Direccion de Obras Públicas i se publicará en el *Diario Oficial* por treinta dias.

Artículo 3.º El terreno necesario para la construccion del ferrocarril se entregará a la Empresa con arreglo a la lei de 17 de junio de 1857.

Artículo 4.º Las empresas de ferrocarriles indemnizarán a los propietarios de las heredades sirvientes todo perjuicio que les cause la construccion de la obra.

La justicia ordinaria resolverá todas las cuestiones que surjan entre la Empresa, i los propietarios, sin suspender la ejecucion de los trabajos.

Artículo 5.º En los puentes que las empresas construyan sobre rios o esteros se destinarán galerías especiales para pasajeros a pié o a caballo.»

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se constituyó la Sala en sesion secreta para ocuparse de negocios particulares de gracia.»

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 5 de agosto de 1901.— La Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, ha tenido a bien designar a los señores don Arturo Besa, don Emiliano Figueroa, don Francisco Landa Z., don Roberto E. Meeks, don Rafael Orrego, don Eduardo Phillips, don Enrique Richard F., don Daniel Rioseco, don Carlos T. Robinet, don Daniel Vial Ugarte, i don Eliodoro Yáñez, para que concurren por su parte a formar la Comision Mista de Presupuestos de Gastos Públicos para 1902 i las Cuentas de Inversion del año último.

Dios guarde a V. E. — F. PINTO IZARRA.— *R. Blanco, secretario.*»

Se mandó archivarlo.

2.º De siete informes de la Comision de Guerra.

El primero es del tenor siguiente:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Guerra i Marina ha tomado en consideracion el proyecto de lei, iniciado por S. E. el vice-Presidente de la República, que tiene por objeto reformar las leyes relativas a premios de constancia de la jenté de mar de la Armada, a establecer gratificaciones a favor de los que obtengan títulos de especialistas i a mejorar las pensiones de retiro, todo con el objeto de crear estímulos para que los individuos de la Armada continúen en el servicio i alicientes para que tengan interes de permanecer a bordo.

Los defectos de que adolecen las disposiciones que actualmente rijen sobre la materia i las consideraciones que aconsejan su modificacion, se hallan minuciosamente espuestas en el preámbulo del respectivo mensaje i todas ellas concurren a poner de manifiesto la oportunidad i conveniencia de las medidas que propone. En donde resalta mas esta necesidad es en la parte que se refiere a los especialistas, que son los electricistas, artilleros, torpedistas, fogoneros, etc., es decir, individuos que se dedican de preferencia al conocimiento de ciertos ramos que, por su delicadeza e importancia, requieren preparacion especial. El Gobierno se

ha preocupado constantemente de estimular el aprendizaje de estas especialidades a fin de formar un personal competente; pero con los conocimientos que adquieren los que a él se dedican, se forman aptitudes que les permiten ganar en tierra sueldos superiores a los que tienen en la Armada, de donde resulta que despues que el Estado ha consumido esfuerzos i dinero en preparar estos especialistas, se ve privado de sus servicios por el aliciente de una mejor retribucion que los lleva a ganarse la vida en ocupaciones privadas.

La Comision, en consecuencia, tiene el honor de recomendaros que presteis favorable acogida al proyecto.

Sala de Comisiones, 30 de julio de 1901.—*J. J. Latorre.—Ignacio Silva Ureta.—Ramon Ricardo Rozas.»*

Quedo para tabla.

Los tres siguientes recaidos en los siguientes negocios:

Uno sobre el proyecto iniciado por el Ejecutivo, para dar una pension de gracia a los asignatarios forzosos de los marineros Ernesto Vera Vidal i Enrique Bravo, fallecidos a consecuencia de la ruptura de uno de los cañones del torpedero «Almirante Lynch» el 22 de julio de 1899;

Otro sobre el proyecto iniciado, tambien por el Ejecutivo que concede por gracia i por una sola vez a doña Filomena Sánchez, v. de don Bernardo Meyers, ex-guardian del faro Punta Dúngenés, i a sus hijos menores la suma de milseiscientos pesos;

Otro recaido en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de siete mil cien pesos en pagar los sueldos correspondientes a los profesores de esgrima de la Escuela de Clases, señores José Scansi, i Orlando Cristini a razon de cuatrocientos pesos el primero i trescientos el segundo.

Quedaron para tabla.

I los tres últimos acerca de las siguientes solicitudes:

En la del ex-capitan de Ejército don Rolando Palacios en la que pide se le conceda un año de sueldo como si hubiera pedido su separacion del Ejército con arreglo a la lei de 2 de febrero de 1892;

En la de don F. Pedro Braukmann, en que pide se le mande pagar la suma de doscientos noventa i ocho pesos sesenta centavos a que asciende el valor de ciertos trabajos ejecutados fuera de su contrato en edificios destinados a los empleados del faro de Punta Corona.

I en la que doña Julia Morel pide pension de gracia como hermana del aspirante a guardia-marina de la Armada Nacional don Juan Antonio Morel Zegers, que murió el 6 de diciembre de 1880, en un combate que sostuvo en la bahía del Callao la corbeta «Chacabuco», de cuya dotacion formaba parte, con planchas torpederas peruanas.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.
3.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Los Senadores que suscriben, en atencion a los servicios prestados al pais por el Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, don Darío Zañartu, servicios que no podrá seguir prestando en adelante sin grave daño de su salud, creen cumplir un deber de justicia presentando esta mocion a fin de que se le conceda el derecho de jubilar con una pension correspondiente a sus méritos.

Ingresado en 1872 en la administracion pública fué el primer Gobernador civil de Arica en 1880 donde tuvo que establecer todos los servicios locales i los necesarios para el cobro de las contribuciones que permitieran atender a las necesidades de todo jénero de aquella plaza ocupada por nuestras armas.

De este puesto, pasó al mas importante de Gobernador civil del Callao, en marzo de 1882, i fué en él un laborioso cooperador de la administracion Lynch, a quien tanto se le debió en aquella época: organizó la percepcion de impuestos hasta hacerlo subir a trescientos mil pesos, suma tres veces mayor a la que ántes de sus medidas habia llegado a percibirse; atendió a las múltiples necesidades sanitarias que surjieron en una época en que se desarrolló el vómito negro, constituyendo mui serio peligro para la poblacion i para el Ejército, i llegando a detener el flajelo gracias a su empeñosa actividad de que da testimonio la Memoria del jeneral en jefe, don Patricio Lynch—tomo 1.º, página 60—en los siguientes términos:

«El señor Zañartu obró con el celo propio del mas diligente mandatario, i comprendiendo la grave responsabilidad i los sagrados deberes que le imponia la situacion, no economizó esfuerzos ni sacrificio personal para combatir la enfermedad. Su conducta en aquellas dolorosas circunstancias es digna de encomio».

Refiriéndose todavía a la administracion jeneral de la provincia, el mismo jeneral en jefe dice en su citada Memoria—página 65:

«El señor Zañartu ha desempeñado sus funciones con intelijente laboriosidad, delicadeza i acierto. Por tanto, me complazco en reconocer en él a uno de los buenos colaboradores de mi administracion.»

Despues de servir en el Perú hasta la desocupacion de aquel territorio por nuestras fuerzas, se le espidieron letras-patentes de Cónsul Jeneral de Chile en el Callao, en mayo de 1884; se le nombró inspector de oficinas fiscales en julio del mismo año, i sub-director de la oficina de Contabilidad, en setiembre inmediato, empleo, este último, que sirvió hasta mayo de 1886, en que fué nombrado Ministro Residente de Chile en los Estados Unidos de Colombia i en la República de Bolivia,

En este último pais le cupo llevar a término gestiones de importancia para los intereses chilenos con motivo de las dificultades que traian

su orijen de la guerra del 79 i de haberse dictado por las autoridades bolivianas, en noviembre de 1886, una lei jurisdiccional que afectaba algunas de las poblaciones que, segun el Pacto de Tregua, debia reconocer la soberanía chilena.

Estas jestion es dieron por resultado el protocolo Carrillo-Zañartu, de 2 de agosto de 1887, en que el Gobierno de Bolivia se comprometió a mantener el *estatu quo* anterior a la referida lei jurisdiccional, a suspender los efectos de ésta i a dar inmediata cuenta a las Cámaras Lejislativas.

Este documento ha podido ser ventajosamente invocado por Chile como testimonio de su dominio del territorio de la Puna de Atacama, i talvez como el único argumento directo en tan delicada cuestion.

En junio de 1887, ántes de terminar su mision en Bolivia, el señor Zañartu fué nombrado jefe del Departamento de Contaduría de la Aduana de Valparaiso, puesto que no alcanzó a servir por haber tenido que volver a aquella República, por exigirlo así los intereses chilenos.

Fué elejido Diputado al Congreso en 1888.

En diciembre de 1891 se le nombró Ministro de la Corte de Cuentas; Consejero de Estado, como jefe de la oficina de Hacienda, en setiembre de 1896; Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, en abril de 1898; nuevamente Consejero de Estado en junio del mismo año; i Director Jeneral de los Ferrocarriles en noviembre de 1899.

Ha desempeñado todavía numerosas e importantes comisiones de servicio público.

Tan dilatados, numerosos i meritorios servicios prestados al pais por el señor Zañartu, desde 1872; en el período de casi treinta años, le dan derecho en concepto de los infrascritos a una jubilacion que diga relacion con estos antecedentes i con la renta que actualmente disfruta.

En mérito de estas consideraciones tenemos el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese jubilacion al Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, don Darío Zañartu, con el goce de una pension de seis mil pesos anuales, de que disfrutará desde la vijencia de esta lei.

Santiago, 19 de julio de 1901.—F. Lazcano.—Ramon Barros Luco.»

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

4.º De una solicitud de don Manuel Larrain en la que pide se le devuelva otra que tiene presentada, con los documentos acompañados a ella, por no tener ya objeto i en la que pedía se le declarara inválido absoluto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se devolverán los documentos solicitados.

Acordado.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MATTE (don Eduardo).—Yo desearia saber cuál es la tabla para la segunda hora.

Me parece, si no estoy equivocado, que hai un proyecto presentado por el Ejecutivo sobre organizacion de la direccion del Ejército. Si es así, yo me atreveria a hacer indicacion para que siguiéramos en la discusion del proyecto sobre concesiones para la construccion de ferrocarriles.

Ayer tuve ocasion de manifestar que no era aceptable el procedimiento de discutir ampliamente un negocio importante, como el que está debatiendo el Senado, i en seguida abandonarlo, para entrar a ocuparse de otro asunto tambien de lato conocimiento. Dado el estado en que ha quedado el debate, me parece que puede esperarse que pronto tenga término; las ideas se han esclarecido, las opiniones se han uniformado; de manera que pronto podremos llegar a un resultado en esta importante materia.

Entre tanto, no creo que haya urgencia excesiva en discutir el proyecto a que ántes he hecho referencia.

Me permitiria, pues hacer indicacion para que continuáramos el debate del proyecto pendiente sobre concesiones para la construccion de ferrocarriles. Si el señor Ministro de la Guerra, por el estado de su salud, no pudiera concurrir a la Cámara a segunda hora, no creo que el Senado pudiera en ausencia del representante del Gobierno, ocuparse de la organizacion de uno de los servicios mas trascendentales, que atañe a la seguridad i al honor del pais, i que, por su naturaleza, es mas propiamente de la competencia del Gobierno; no seria posible que el Congreso entrara en esta discusion, sin que el representante del Ejecutivo estuviera presente para esponer sus ideas en favor del proyecto i combatir las que le sean contrarias.

Hago, pues, indicacion en el sentido que he espresado.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BARROS LUCO.—Como fuí el autor de la indicacion para que se discutiera hoi el proyecto relativo a la organizacion de los servicios superiores del Ejército, me veo en la necesidad de hacer lijeras observaciones.

Yo acepto la indicacion para que, mientras no esté presente el señor Ministro de la Gue-

rra, continúe la discusión del proyecto sobre construcción de ferrocarriles; pero, tan pronto como el señor Ministro venga al Senado, me parece que debe mantenerse la tabla, según la cual la orden del día a primera i segunda hora es el proyecto relativo a la organización de los servicios superiores del Ejército.

Considero que, si el señor Ministro no puede, por motivo de salud, asistir al Senado, no es posible, hasta cierto punto, discutir un proyecto de esta gravedad, sin oír la voz del Gobierno. Pero, si el señor Ministro llegara hoy o viniera mañana, creo que deberíamos entrar a esa discusión.

No considero que el proyecto sobre reorganización de los servicios del Ejército sea de grande urgencia; pero, en todo caso, me parece más urgente que este otro relativo a concesiones para la construcción de ferrocarriles. La necesidad de organizar el Estado Mayor del Ejército creo que es evidente, sobre todo después de la brillante prueba que ha tenido la ley de reclutas i reemplazos. Conviene, entonces, que la dirección jeneral del Ejército, corresponda a este sentimiento público que ha recibido con verdadero entusiasmo la organización del Ejército en la parte relativa a las clases i soldados. Ahora conviene completar esta organización con la del Estado Mayor.

De manera, pues, que yo acepto la indicación que ha formulado el honorable Senador en este sentido; de que, si hoy o mañana se presenta el señor Ministro de la Guerra, rejiré el acuerdo del Senado para que en la orden del día se discuta en primer lugar el proyecto relativo a la organización del Estado Mayor.

El señor BLANCO.—¿De manera que, si discutiendo el proyecto sobre construcción de ferrocarriles, llega el señor Ministro de la Guerra, entraremos a tratar del otro negocio?

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BLANCO.—Yo comprendo que es ley mui importante la que tiende a dar al Ejército una organización que corresponda a las necesidades de este gran organismo nacional. Pero, al mismo tiempo, creo que hai conveniencia en que en los trabajos de la Cámara se siga un orden, de tal manera que puedan terminarse los proyectos que se encuentran en discusión.

El proyecto relativo a la construcción de ferrocarriles me parece que ha pasado ya la mayor de sus dificultades, cual era la que envolvía la indicación formulada por el honorable Senador por Santiago señor Reyes, para que las espropiaciones solo pudieran hacerse mediante una autorización especial del Congreso en cada caso determinado.

Por otra parte, hasta ahora hemos vivido, si no en situación perfecta, por lo que respecta a la organización del Ejército, a lo ménos en una

situación que ha permitido armar al país, como sucedió en 1898; i hoy mismo entramos a dar cumplimiento a la ley de servicio militar obligatorio, sin mayores dificultades. Por consiguiente, si es cierto que conviene dar una organización definitiva a los servicios del Ejército, no es ésta una necesidad tan premiosa que su solución no permita esperar quince días o un mes.

Se ha criticado el sistema actual de ser demasiado centralizador, de tal manera que el jefe de Estado Mayor pasaba a ser una especie de buzón por el cual todos los negocios llegaban a conocimiento del Gobierno; su autoridad era consultada en todo momento i circunstancia. El proyecto de reforma no va a cambiar esta situación; probablemente va a agravarla. Yo no digo que este proyecto sea malo; pero cuando llegue el momento, lo estudiaré, como creo que lo estudiarán todos los señores Senadores, buscando el acierto en cuanto sea posible en materia tan grave.

Por esto, yo me atrevería a indicar la conveniencia de continuar la discusión del proyecto relativo a establecer la servidumbre ferroviaria, en que está comprometido el Senado, i terminada ésta, pasáramos a ocuparnos del proyecto sobre organización del Estado Mayor del Ejército.

Yo creo que este procedimiento tendría la ventaja de ordenar los trabajos de la Cámara i hacerlos más fructíferos; de dar tiempo para el señor Ministro de Guerra concurre a nuestras sesiones, i a la vez para que los señores Senadores puedan estudiar el proyecto, ya que esta no es materia sobre la cual podamos improvisar. De esta manera, el trabajo que se haga será más ordenado i provechoso i la organización que se adopte para el Estado Mayor corresponderá mejor a los deseos del país i de las mismas autoridades militares.

Por esto yo insinuaría a la Cámara, i si fuera necesario hacer indicación la haría, que el proyecto sobre organización del Estado Mayor del Ejército ocupara el primer lugar de la tabla después de terminado el proyecto relativo a establecer la servidumbre ferroviaria, i siempre que se encuentre presente en la sala el señor Ministro de Guerra.

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra, el señor Senador.

El señor MATTE (don Eduardo).—Por mi parte, acepto la indicación en los términos concretos en que acaba de formularla el honorable Senador por Santiago, para que la discusión del proyecto sobre organización del Ejército tenga lugar inmediatamente después de despachado el proyecto en debate i siempre que esté presente el señor Ministro de Guerra.

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BARROS LUCO.—Yo no votaré esta indicacion.

Me parece que para la regularidad de los debates del Senado, no es conveniente que en el mismo dia se altere la tabla fijada para una sesion. Este procedimiento ha sido condenado en varias ocasiones por el Senado.

Con una anticipacion de cinco o seis dias se habia fijado la tabla para hoi, dando el primer lugar al proyecto sobre organizacion de los servicios del Ejército, i ahora, en el mismo dia, se propone alterarla. Este procedimiento lo considero profundamente irregular i creo que en ningun caso el Senado debe adoptarlo.

Yo habria aceptado la indicacion para postergar la discusion de este negocio en caso de no estar presente el señor Ministro de la Guerra, pero nó que se altere la tabla dentro de la misma sesion, contrariando lo acordado anteriormente.

Votaré, pues, en contra de esa indicacion:

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría:

El señor BLANCO.—Yo encuentro perfecta razon al honorable Senador de Lináres cuando manifiesta que no debe alterarse la tabla en la misma sesion en que va a tratarse de una materia. Pero si esta observacion es exacta en tésis jeneral, yo estimo, respetando el criterio del honorable Senador, que no tiene aplicacion en este caso; porque no se trata de alterar la tabla introduciendo asuntos nuevos, sino de mantener una tabla de la cual estaba ocupándose el Senado desde muchas sesiones atras.

Si se tratara de introducir un nuevo proyecto del cual no se hubiera ocupado aun el Senado, yo no me habria atrevido a formular mi indicacion; pero tratándose de un proyecto que ya se ha discutido, que despues de haber pasado por las mayores dificultades, ha quedado sancionado por la votacion de la Cámara el dia de ayer, me parece que no cabia la aplicacion de la doctrina que me parece perfectamente correcta, sostenida por el honorable Senador de Lináres. Yo acompañaria a Su Señoría para no alterar la tabla; pero como no se quiere ahora sino continuar, hasta terminarla, la discusion de un proyecto, creo que no hai inconveniente en ese procedimiento.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Ayer se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que comunicaba que habia insistido en rechazar una modificacion que el Senado habia hecho en el proyecto relativo a proveer de agua potable a Pisagua.

Desearia que el señor Secretario confirmara si es eso lo que dice el oficio.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados comunica que ha tenido a bien insistir en el rechazo de la modificacion introducida por el Senado.

El Senado, despues de haber aprobado la modificacion, que fué rechazada por la Cámara de Diputados, insistió en ella. La Cámara de Diputados ha insistido en el rechazo.

El señor MONTT.—De manera que, segun el Senado, el proyecto, ha quedado en una forma, con una disposicion nueva, i segun la Cámara de Diputados, esa parte no ha sido aprobada, por consiguiente, no hai acuerdo de las dos Cámaras sobre el asunto.

Sin embargo, parece que se ha remitido al Presidente de la República el proyecto relativo a esta materia, es decir se ha remitido en la forma en que fué aprobado por la Cámara de Diputados, pero no ha merecido la aprobacion de esta rama del Congreso.

Yo creo que este es un procedimiento que debe llamar la atencion del Senado.

Yo considero, conforme a lo dispuesto en la Constitucion, que un proyecto de lei que no es aprobado por las dos Cámaras, no está en situacion de ser enviado al Presidente de la República, ni ménos de ser promulgado. Cualquiera que sea la disidencia, si el Senado le ha dado una forma a una parte cualquiera del proyecto i la Cámara de Diputados le ha dado otra forma distinta, no puede comunicarse al Presidente de la República, porque en una i otra forma carece del acuerdo de las dos Cámaras. Cuando el desacuerdo recae solo sobre una agregacion, sobre un inciso, aunque haya acuerdo sobre el resto del proyecto, el desacuerdo siempre existe i no es solo la modificacion la materia de disidencia, porque la modificacion no es una cosa independiente, sino que está como parte del proyecto modificándolo; de tal manera que tiene una forma, un alcance o un sentido segun se le agregue la modificacion, i otra forma i otro sentido distinto si la modificacion no se agrega. I en esas condiciones, no hai acuerdo de las dos Cámaras.

En mi concepto, pues, no puede aprobarse por el Gobierno este proyecto a que me refiero, porque no ha merecido la aprobacion del Senado, como no podria ser promulgado el proyecto en la forma en que lo aprobó el Senado por no haber merecido la aprobacion de la Cámara de Diputados.

En este caso bien podrian las dos Cámaras estar de acuerdo en suprimir la agregacion; pero mientras no se produzca o no se manifieste ese acuerdo, sino que por el contrario, una insista en mantenerla i la otra en rechazarla, el acuerdo necesario para la aprobacion del proyecto no existe.

Yo creo que, si ha sido enviado el proyecto al Presidente de la República, como se desprende de la nota de la otra Cámara, no seria conveniente que este procedimiento fuera aceptado por el Senado.

Un caso análogo ocurrió antiguamente. El año 1857, con motivo de un proyecto sobre reforma electoral, que constaba de cuatro artículos, las dos Cámaras estuvieron de acuerdo en tres de esos artículos i discordaron en uno. El Senado le dió una forma distinta al artículo 4.º

El proyecto, que habia tenido oríjen en el Senado, se mandó al Presidente de la República en la forma que le habia dado esta Cámara, es decir, como se ha hecho hoi, en la forma que le habia dado la Cámara de oríjen.

La Cámara de Diputados, por unanimidad, declaró que el proyecto no podia haberse enviado al Presidente de la República.

El Presidente de la República consultó al Consejo de Estado sobre la lejitimidad de este procedimiento i, por acuerdo unánime, el Consejo de Estado declaró que el Senado no podia enviar el proyecto en esa forma.

El Senado, impuesto de los antecedentes, contestó al Presidente de la República que pensaba como él, respecto de la cuestion constitucional.

De manera que quedó establecido por acuerdo del Senado, de la Cámara de Diputados i del Presidente de la República que en el caso de haber desacuerdo entre las dos Cámaras, no puede comunicarse un proyecto al Presidente de la República,

Ninguna de las dos Cámaras tiene preeminencia sobre la otra; i lo que constituye la lei es el acuerdo de las dos Cámaras en todo el proyecto. Si no existe ese acuerdo, no se puede enviar ningun proyecto de lei al Presidente de la República.

Ha habido disidencias de poca importancia en que las Cámaras se han puesto de acuerdo para eliminar el motivo de desacuerdo, como pasó en la discusion del Código Penal, i en algun otro proyecto. Pero si ese acuerdo no se produce, no es correcto ni constitucional enviar al Presidente de la República un proyecto en que predomine la opinion de una de las Cámaras contra el voto adverso de la otra.

Yo no desearia que este procedimiento fuera a autorizarse con el silencio de nuestra parte, i me parece que seria conveniente adoptar algun temperamento a este respecto.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Yo creo que puede haber casos en que el honorable Senador de Cautin tenga razon; pero no creo que en el caso a que alude Su Señoría tenga esta misma razon.

El proyecto de espropiacion de una aguada para proveer de agua potable a la ciudad de Pisagua ha sido aprobado en esta i en la otra Cámara: primeramente en la de Diputados; en seguida en el Senado, con una agregacion, que fué desechada por la Cámara de Diputados, i ámbas Cámaras han insistido, la una en la agregacion i la otra en su rechazo.

De manera que lo que propiamente no ha merecido el acuerdo de las dos ramas del Cuerpo Lejislativo es simplemente esa agregacion; pero la espropiacion de la aguada es cosa aprobada por ámbas.

Creo, sin embargo, que pudieran presentarse casos extraordinarios, en que el desacuerdo, por recaer sobre la idea matriz de un proyecto, o sobre puntos de importancia, aconsejase provocar una resolucion del Congreso para dar curso al proyecto. Pero en el caso actual, se trata de una mera agregacion, sin la cual el proyecto puede subsistir; i me parece que éste ha podido ser comunicado al Presidente de la República en la forma que ha reunido la aprobacion de una i otra Cámara.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Yo propongo que el asunto pase en estudio a la Comision de Constitucion.

La solucion que indica el señor Senador de Tarapacá podria aceptarse, pero poniéndose de acuerdo ámbas Cámaras.

Yo creo que un proyecto forma un solo todo, i que ninguna de las Cámaras puede decir que está aprobado lo que considera bueno cuando para ello falta el acuerdo de la otra. Lo que en un proyecto sea fundamental o accesorio no lo puede determinar una de ellas por sí o ante sí, sino que es punto que debe decidirse de completa conformidad entre ámbas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—En el año pasado se suscitó la misma cuestion en esta Honorable Cámara, no recuerdo bien en este momento a propósito de qué asunto.

En aquella ocasion, el señor Senador de Cautin adujo las mismas razones que ahora para sostener la conclusion a que Su Señoría arribó i que me parece abiertamente inconstitucional. Su Señoría citó entónces el mismo ejemplo o precedente que ha recordado hace pocos momentos.

Me parece que el caso está perfectamente resuelto, con toda claridad, por el inciso 2.º del artículo 42 de la Constitucion, segun el cual son la modificaciones o adiciones que no fueran aprobadas las que quedan sin efecto, pero no el proyecto mismo.

El señor Senador de Cautin manifestó en aquella vez, i lo ha repetido ahora, que se necesitaba el acuerdo de ámbas Cámaras en el todo, i que cuando este acuerdo no se producía por los medios que la Constitucion señala, deberia buscárselo por un simple convenio.

Precisamente este trámite no lo establece la Constitucion, i me parece absolutamente ina-

ceptable que venga a aprobarse una lei por otros medios que los que establece la Constitucion.

Si Su Señoría puede aducir un ejemplo en favor de la teoría que sustenta, en cambio se han aducido muchos otros en contrario i que están conformes con la letra de la Constitucion. Dice ésta en el segundo inciso del artículo 42:

«Pero si las *adiciones* o *correcciones* fuesen aprobadas; volverá el proyecto segunda vez a la Cámara revisora; donde, si fuesen nuevamente aprobadas las *adiciones* o *correcciones* por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes, volverá el proyecto a la otra Cámara, i no se entenderá que ésta reprobaba las *adiciones* o *correcciones* si no concurre para ello el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes».

Por consiguiente, pueden reprobarse las *adiciones* o *correcciones*, sin que por esto se entienda que el proyecto de lei quede desechado en su totalidad. La disidencia se reduce de esas *adiciones* o *correcciones*, i en el resto del proyecto hai acuerdo entre ambas Cámaras. Si hai algun incidente, algun punto que se pueda desligar de la idea primordial, sobre el cual se produzca desacuerdo, entónces tiene aplicacion el artículo 42 respecto de la disidencia, pero el proyecto mismo queda aprobado. Me parece que sobre esto no cabe duda.

Lo que, vuelvo a decir, es inaceptable, es que las Cámaras celebren convenios de cualquier jénero que sean, para llegar a un arreglo, para dar por aprobado el proyecto sin las *adiciones* o *correcciones* o remitirlo en esa forma al Presidente de la República. No establece la Constitucion semejante trámite. Si el señor Senador de Cautin opina que no hai acuerdo sobre un proyecto cuando no reúne la adhesion de las dos ramas del Cuerpo Lejislativo sobre la totalidad de él, lo lójico seria que llegara a la conclusion de que el proyecto quedaba desechado, sin buscarle acomodados ficticios por medios estraños a la Constitucion.

Por lo demas, yo no me opongo a que el asunto pase a Comision. La Comision tomará en cuenta lo que ahora se ha dicho, i presentará su informe, por supuesto en abstracto, si es que el proyecto ha sido ya enviado al Presidente de la República, sobre la intelijencia que a su juicio deba darse al artículo 42 de la Constitucion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?
¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse la indicacion formulada por el señor Senador de Valdivia, con la modificacion propuesta por el señor Blanco i aceptada por el señor Matte para que se discuta en primer lugar el proyecto pendiente sobre permisos para construccion

de ferrocarriles, i en seguida el proyecto que reorganiza los servicios del Ejército,

Fué aprobada por dieziseis votos contra uno.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Montt para pasar a la Comision de Constitucion el estudio del incidente promovido por Su Señoría.

El señor LAZCANO (Presidente).—En votacion.

Si ningun señor Senador pide que se vote esta indicacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto de la Comision de Gobierno, sobre concesiones para construccion de ferrocarriles, conjuntamente con todas las indicaciones formuladas.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—He pedido la palabra simplemente para manifestar que acepto la indicacion formulada por el señor Senador de Bio-Bio, retirando la que tuve el honor de presentar.

La indicacion del señor Senador de Bio-Bio contiene todo lo que yo proponia i algunas *adiciones* que me parece que deben aceptarse. Ella comprende tambien exactamente lo mismo que está establecido en los artículos del proyecto de la Comision de la Cámara de Diputados, que algunos señores Senadores querrian ver aprobados en reemplazo del artículo 1.º del proyecto de la Comision del Senado.

Habria deseado fundar en la sesion de ayer mi voto en favor de la indicacion formulada por el honorable Senador de Santiago señor Reyes; pero, puesto que la idea envuelta en esa indicacion ha sido rechazada, no creo que sea oportuno volver ahora sobre ella, i por eso desisto de hacerlo.

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MATTE (don Eduardo).—Yo tambien, como el señor Senador que deja la palabra, retiro la indicacion que tuve el honor de formular. Las ideas que deseaba ver consultadas en el proyecto, están comprendidas claramente en la indicacion del señor Senador de Bio-Bio; de modo que, mantener la mia, no produciria otro efecto que hacer mas engorroso el pronunciamiento del Senado.

Retiro, por esto, mi indicacion, aceptando en todas sus partes la que ha formulado el honorable Senador de Bio-Bio.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Desearia saber si está

tambien en discusion el contra-proyecto presentado en la sesion de ayer, a última hora, por el señor Senador de Cautin.

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador. El artículo 1.º del proyecto de la Comision de Gobierno está en discusion conjuntamente con todas las indicaciones propuestas, i el contra-proyecto contiene modificaciones a ese artículo.

El señor BANNEN.—El contra-proyecto consta de varios artículos. Supongo que por el momento solo estará en discusion el primero de ellos, que es el que tiene atinjencia con la materia actual del debate.

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor, Senador.

El señor BANNEN.—Deseaba ver aclarado el punto, pues el contra-proyecto se ha presentado dentro de la discusion del artículo 1.º del proyecto de la Comision del Senado i no se habia especificado si el contra-proyecto estaba en discusion en el todo o solo en parte.

El señor LAZCANO (Presidente).—La situacion reglamentaria es ésta:

Como sabe el señor Senador, se puso primeramente en discusion el artículo 1.º del proyecto de la Comision del Senado. Toda modificacion, llámase contra-proyecto, indicacion, artículo sustitutivo, o como se quiera, se discute, si no se acuerda otra cosa, conjuntamente con la proposicion principal. Aquí la proposicion principal es el artículo 1.º del proyecto presentado por la Comision del Senado, i todo lo demas que se ha propuesto en el curso del debate sobre este punto, se estima una modificacion i se discute al mismo tiempo.

El señor BANNEN.—Perfectamente.

Me habia permitido hacer la observacion para saber si estaban en discusion los demas artículos del contra-proyecto, i veo por las esplicaciones que se ha servido dar el señor Presidente que lo que está en actual discusion es el artículo 1.º del proyecto de la Comision del Senado i las indicaciones que tienen relacion con él i que no han sido retiradas. Las indicaciones que quedan subsistentes, fuera del artículo 1.º del contra-proyecto, creo que son éstas: la formulada por el señor Senador de Tarapacá para que se exceptúen en esta lei los territorios de las provincias de Tarapacá i Antofagasta; la propuesta por el señor Senador de Bio-Bio, la indicacion del honorable Senador de Santiago señor Reyes, i la del que habla.

La dificultad vendrá cuando llegue el momento de votar; i, desde luego, declaro injenuamente que yo no hallaria cómo hacerlo.

Tal artículo que yo aceptaria tiene algun inconveniente que no está salvado en otro, i todos contienen algo que merece aprobacion. Hai verdadera confusion en las ideas, que autorizaria el estudio de este asunto por una comision.

Votando las indicaciones, cualquiera que fuese aprobada por la mayoría, resultaria que no guardaria concordancia con el resto del pro-

yecto. Tomando un artículo de un proyecto i otro de otro, haríamos una lei poco congruente, falta de unidad. Este inconveniente se habria salvado adoptando una base de discusion, como ser el proyecto de la Comision de la otra Cámara, que ha sido perfectamente estudiado.

Ahora se presenta un proyecto nuevo, un contra-proyecto. Esto justificaria un envío a Comision, que meramente insinúo, sin atreverme a proponerlo como indicacion, a pesar de que los hechos están manifestando que esta medida seria de lo mas acertada para poder dar al proyecto unidad en la redaccion de sus diferentes artículos.

De otro modo, resultarán incongruencias, faltas de concordancias i armonía entre sus diversas disposiciones. Tal como están las indicaciones, yo no hallaria cómo votar. Aceptando en jeneral la indicacion formulada por el señor Senador de Bio-Bio, no aceptaria la idea de establecer la servidumbre de tránsito, que creo inconveniente, i si no seseparara este punto, no hallaria como votar. Mas adelante desearia proponer, como indicaciones, la mayor parte de los artículos del proyecto de la Comision de la otra Cámara, muchos de los cuales no guardan congruencia con ninguna de las indicaciones que van a votarse.

Espongo estas dificultades para salvar mi responsabilidad. Ellas podrian talvez subsanarse enviando el asunto a Comision, pero no me atrevo a proponerlo.

Si la votacion no se aclara de alguna manera, me veria en el caso de abstenerme, por la perplejidad en que me encuentro segun ya lo he hecho notar.

El señor SILVA CRUZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—Si no he entendido mal, los honorables señores Ballesteros i Matte don Eduardo han retirado las indicaciones que Sus Señorías habian formulado.

El señor MATTE (don Eduardo).—Sí, señor Senador; aceptando la idea o indicacion propuesta por su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Siendo así i habiendo quedado eliminada ayer la indicacion del honorable señor Bannen relativa a que se tomara por base el proyecto de la Comision de la Cámara de Diputados, solo quedan en pié, puede decirse, dos indicaciones: la formulada por el honorable Senador de Cautin, que presenta un contra-proyecto, i la que yo formulé en sesiones pasadas; pues la indicacion del señor Senador de Tarapacá se refiere únicamente a una excepcion que desea se haga en esta lei.

Digo esto en contestacion a la observacion que hacia el señor Senador de Malleco, que creia que habria mucha confusion para votar, por el gran número de indicaciones en debate.

En realidad, no hai si no dos indicaciones;

entre las que será necesario optar; pues la del honorable Senador de Tarapacá, como digo, se refiere solo a establecer una escepcion.

Ahora, quiero decir al honorable Senador de Malleco por qué figura en mi indicacion, así como en casi todos los proyectos, la idea de la servidumbre de tránsito para los ferrocarriles.

Su Señoría considera esta idea como estraña o incongruente con la materia en debate. Por mi parte, creo mui bien calificada la idea con la denominacion de servidumbre de tránsito, i la razon es la siguiente:

Si se establece una simple espropiacion, en lugar de servidumbre de tránsito, i llega un momento en que no es necesario mantener el ferrocarril construido, quedarian las propiedades en poder del empresario, mientras que llamándose servidumbre de tránsito lo que aquí se establece, se aplicarán las reglas jenerales que al respecto contiene el Código Civil. De modo que si para la necesidad de un ferrocarril, se le abandona o destruye, por cualquier motivo, sin necesidad de nueva lei ni de compra vuelven los terrenos, con el mayor valor que hayan adquirido, a sus propietarios.

Esto es sustancial i talvez no lo ha tenido presente el honorable Senador de Malleco, i corresponde a los preceptos jenerales del Código Civil, que, a mi juicio, deben en este caso subsistir.

Este es el motivo por qué he hecho figurar en mi indicacion el calificativo de servidumbre de tránsito i la razon por qué segun creo, se habrá hecho tambien figurar en otros proyectos, i tambien en el de la Comision de la Cámara de Diputados, proyecto que yo habria aceptado como base de discusion; pero esto fué rechazado en la sesion de ayer.

En cuanto a las ideas contenidas en los artículos que he propuesto, todas ellas han sido consultadas obedeciendo al propósito de dar facilidades para la construccion de ferrocarriles, resguardando no solo el interes particular, sino tambien el interes público. Con la intervencion, por ejemplo, del Consejo de Estado se resguardan ámbos intereses. Si un Ministro quisiera poner inconvenientes a la ejecucion de un ferrocarril o, por el contrario, autorizarlo no debiendo hacerse ésto, ahí estaria el Consejo de Estado para decir si es o no conveniente la obra.

Volviendo a referirme al calificativo de servidumbre de tránsito, creo que debe mantenerse.

He querido dar estas esplicaciones por cortesía al honorable Senador de Malleco.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Como ha dicho el honorable Senador de Bio-Bio, no quedan, puede decirse, sino dos indicaciones en debate, i estas solo tienen disidencias relativamente pequeñas.

Voi a hacer algunas observaciones a la que ha propuesto el señor Senador de Bio-Bio, para que Su Señoría las tome en consideracion.

Segun el inciso 1.º del artículo 1.º propuesto por el honorable Senador, el interesado en construir un ferrocarril debe presentar al Presidente de la República no solo planos jenerales sino planos detallados de la obra. Esto de obligar al empresario a hacer planos detallados ántes de saber si se le autorizará para ejecutar la obra, es un gravámen innecesario, se comprende que se exija la base, el plano jeneral, pero no los planos detallados; éstos no son necesarios para apreciar la conveniencia de una línea férrea i la razon del decreto que dé el permiso.

De modo que convendria modificar el artículo exijiéndose tan sólo los planos jenerales de la línea.

El señor SILVA CRUZ.—¿Me permite el señor Senador?

El señor MONTT.—Con mucho gusto, señor.

El señor SILVA CRUZ.—Yo acepto la modificacion que indica el honorable Senador; pues encuentro mucha razon a Su Señoría. I si yo habia exijido la presentacion de planos detallados, proviene de mi falta de conocimientos técnicos en esta materia. Creí que eran necesarios, talvez por haber visto esta exigencia en algun otro proyecto relativo a ferrocarriles; pero para apreciar la conveniencia de una línea férrea no se necesita conocer sino el trazado.

De modo que yo acepto la modificacion indicada por el honorable Senador i pido disculpa a Su Señoría por la interrupcion.

El señor MONTT.—La agradezco, honorable Senador.

En el inciso 2.º se establece que el Presidente de la República resolverá, con el acuerdo del Consejo de Estado, autorizando o no la ejecucion de la obra. Será bueno en algunos casos requerir el acuerdo del Consejo de Estado, pero no lo será en otros. Cuando el Presidente de la República procede con acuerdo del Consejo de Estado, no debe cuenta al Congreso, porque si el Consejo de Estado da el acuerdo no es responsable el Presidente de la República. Por el contrario, si solo el Gobierno resuelve, entónces puede ser interrogado por el Congreso e inducido por éste para que adopte una resolucion en tal o cual sentido.

Mas adelante se establece que la negativa del permiso tendrá que ser justificada, i cuando se da con acuerdo del Consejo de Estado no se necesita justificativo, porque éste no responde de sus actos ante el Congreso.

Por esto, creo mejor no exigir el acuerdo del Consejo de Estado.

Tambien, segun el inciso 2.º, puede autorizarse o nó la ejecucion de la obra. Yo creo que el Presidente de la República no debiera poder negarse a la ejecucion de la obra, sino consultar para la línea un trazado conforme al interes público; pero de modo que se conozca

el derecho del empresario para hacer el ferrocarril de extremo a extremo.

Sin embargo, creo que esta cuestion es mas teórica que práctica; me parece que en muy pocos casos el Gobierno se negaría a la ejecución de una obra útil. I para esto sería conveniente que se espresaran las causales por las cuales pudiera negarse el Presidente de la República a conceder el correspondiente permiso. No se dice aquí sino que se procederá autorizando o nó la ejecución de la obra. De modo que no se establece ningun criterio para que el Gobierno dé resolución.

I se ha visto en esta Cámara que hai criterios diversos en esta materia: algunos creen que el servicio de un fundo no es motivo bastante para que se autorice la construcción de un ferrocarril; otros i tambien el proyecto de la Comisión de la Cámara de Diputados, creen conveniente autorizar esa construcción para el servicio de industrias, fábricas, minas o canteras. Yo pertenezco a estos últimos. Creo bastante motivo el servicio industrial de fábricas, minas, molinos o canteras, i con tanta mas razon el servicio de la agricultura, porque de ordinario una mina o cantera no tiene por qué valer mas que un fundo rústico; puede haber fundos mas importantes que muchas minas, muchas canteras o fábricas.

Por ejemplo, un fundo que tenga la industria de pasto aprensado o que coseche cuarenta o cincuenta mil fanegas de trigo, es indudable que será de mayor importancia i que dará mas carga a un ferrocarril que la que puede proporcionar una mina, una cantera o una fábrica de fósforos o de papel.

Creo, pues, que debe agregarse una frase que comprenda las explotaciones agrícolas.

He sabido que en estos dias una persona, que tiene su fundo solo a dos leguas de la ciudad, no ha podido traer sus productos a causa del mas estado de los caminos, sucediéndole que perdió tres bueyes que conducian una carreta con solo veinte quintales de peso.

En estas condiciones, me parece de toda evidencia la utilidad de los ferrocarriles.

Hai, por lo tanto, ventaja en hacer referencia al objeto con que se construyen los ferrocarriles. Por esta consideracion, en el contraproyecto que he tenido el honor de presentar se decia: ferrocarriles destinados al servicio de explotaciones agrícolas, mineras o fabriles.

Con esta enumeracion taxativa se salva tambien el peligro de los que creen que estos ferrocarriles pudieran construirse solo por placer o por capricho.

De desear sería tambien que en caso de decreto denegatorio se esplicaran las causas de la negativa; o bien que se dijera que en los casos i para los objetos referidos habia derecho para construir ferrocarriles.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Creo, señor Presidente, que la última idea manifestada por el honorable Senador que deja la palabra, podia ser materia de un artículo separado, que se discutiría en seguida, en lo que no creo que habria incongruencia alguna.

Respecto a que la resolución deba ser motivada, me parece que del contesto mismo del artículo se desprende que ni el Presidente de la República ni el Consejo de Estado resolverían la petición sin previas consideraciones. Esto me parece difícil que no suceda; sin embargo, no tengo inconveniente en que se agregue un inciso que diga: la resolución, en todo caso, debe ser motivada.

Por lo demas, en el artículo 2.º que habla del permiso para hacer los estudios preliminares, está espresado que el decreto denegatorio debe espresar los motivos de la negativa. I es de suponer que el Gobierno tomará tambien en cuenta estos motivos para aceptar o negar despues del permiso definitivo.

En cuanto a la intervencion del Consejo de Estado, creo que—con perdon de la opinion del honorable Senador de Cautin—esta intervencion no elimina la responsabilidad ministerial. Podrá ser, si se quiere, un resguardo para el Gobierno; pero no por eso dejaria de existir la fiscalizacion parlamentaria respecto de los actos de los Ministros, en cuanto no alcance al Consejo de Estado; i nada podria impedir que el Congreso dijera que la resolución del Gobierno no correspondia al interes público.

En presencia, pues, de una garantía seria, como es la que ofrece esta Corporacion, cuya mayoría está formada por miembros del propio Congreso, creo que valdria la pena no suprimir esta intervencion.

Para terminar, señor Presidente, i a fin de no prolongar mas este debate, acepto que se elimine la palabra *detallados* en la frase que se refiere a los planos; i pido que se agregue un inciso que diga que la resolución deberá ser en todo caso motivada.

El señor MONTT.—Ademas creo que convendria agregar alguna frase que indicara cuáles sean los objetos con que puedan contruirse ferrocarriles, por las razones que ya he espuesto i a fin de que, a la vez, sirviera de guia al Gobierno para otorgar los permisos.

El señor SILVA CRUZ.—Eso podria hacerse en el artículo siguiente, para no dar tanta estension a este.

Por lo demas, no tengo inconveniente en aceptar la idea.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Movido del propósito de facilitar el camino de esta lei, que no puedo ménos de considerar de suma importancia, voi a permitirme retirar la indicacion que habia formulado para que se agregara a este artículo el primero del proyecto de la Cámara de Di-

putados; pero reservándome el derecho de proponerlo en seguida, dándole una redaccion que sea congruente con el que resulte aprobado.

Voi tambien a manifestar, aunque mui a la lijera, las razones que tengo para considerar defectuoso el proyecto propuesto por la Comision de Gobierno del Senado.

En él no se fija ni determina el objeto o la naturaleza del ferrocarril que vaya a construirse, dejando, por consiguiente, espuesta la propiedad particular a innecesarios gravámenes i perjuicios.

Este inconveniente está salvado en el proyecto de la Comision de la Cámara de Diputados i tambien en el contra-proyecto presentado por el honorable Senador de Cautin; i, aun cuando en la redaccion i en su alcance son distintos, concuerdan en su fondo.

El artículo propuesto por el honorable Senador de Bio-Bio tiene tambien ese defecto; pues deja amplitud completa para hacer estas construcciones. Sin embargo, parece que Su Señoría está dispuesto a subsanarlo, ya que acaba de aceptar que mas adelante se agregue una frase con el propósito de limitar estas construcciones a objetos determinados.

En consecuencia, señor Presidente, retiro la indicacion que habia formulado reservándome proponerla mas adelante.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Es solo para hacer una observacion, señor Presidente. Entiendo que la modificacion que últimamente ha hecho el honorable Senador de Bio-Bio pidiendo que se agregue la frase de que el decreto sea en todo caso motivado, solo debiera rejir para el caso de decretos denegatorios, por que, si se concede el permiso, no veo que objeto tendria fundar la concesion.

El señor SILVA CRUZ.—Si me permite el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—Como no, señor.

El señor SILVA CRUZ.—Es que cuando se conoce el permiso es tambien conveniente que los particulares heridos en sus intereses sepan qué razones ha habido para espropiarles. En todo caso, pues, es una garantía que considero ventajoso quede establecida en la lei.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra? ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Se votará primeramente el artículo 1.º del contra-proyecto presentado por el honorable Senador de Cautin, por haberlo propuesto despues de las otras indicaciones formuladas, lo que hace creer que su autor ha querido modificar las indicaciones anteriores, aun cuando, por otra parte, sea mas comprensiva

la proposicion del honorable Senador de Bio-Bio.

Si fuere desechado, se votará la indicacion de este último señor Senador, es decir, los dos artículos que propone en reemplazo del artículo 1.º del proyecto de la Comision del Senado.

Recojida la votacion resultaron trece votos por la negativa i cinco por la afirmativa. Se abstuvo de votar el señor Reyes.

El señor REYES (al pedirle su voto).—Acabo de llegar i no estoi al cabo de la discusion; así es que me abstengo de votar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda desechada la indicacion.

El señor SECRETARIO.—La indicacion formulada por el honorable Senador de Bio-Bio es para que en reemplazo del artículo 1.º propuesto por la Comision del Senado, se aprueben los dos siguientes:

Artículo 1.º Las personas o empresas que deseen construir un ferrocarril que deba atravesar propiedades particulares, fiscales o municipales, ocurrirán al Presidente de la República, sometiendo a su conocimiento los planos jenerales de la línea en proyecto con todas las indicaciones necesarias para apreciar la utilidad i conveniencia de la obra así como la forma i tiempo en que seria ejecutada.

El Presidente de la República, despues de oír a la Direccion de Obras Públicas o a los ingenieros que se comisionaren al efecto, resolverá, con acuerdo del Consejo de Estado, autorizando o no la ejecucion de la obra.

Esta resolucion deberá ser en todo caso motivada.

Concedida dicha autorizacion, todo predio rústico de cualquier dominio queda sujeto a la servidumbre de tránsito respecto a los terrenos necesarios para la vía, estaciones, bodegas i edificios anexos, segun fuere exigiéndolo el tráfico.

Artículo 2.º Los estudios que, en conformidad al artículo anterior, fueren necesarios para la construccion de un ferrocarril que deba atravesar propiedades rústicas particulares, fiscales o municipales, serán autorizados por el Presidente de la República, previas las informaciones que creyere del caso.

El solicitante espresará la idea matriz del proyecto, con indicacion del punto de partida i del de llegada, i del objeto a que se va a destinar la explotacion.

El decreto denegatorio de este permiso deberá ser motivado i solo podrá fundarse en que la obra proyectada seria contraria a la seguridad de la Nacion, encaminada a violar sus leyes o no respondiera a un fin de utilidad jeneral o local.

Al conceder la autorizacion se determinará el plazo de su vijencia.»

El señor BALMACEDA.—Me parece, señor Presidente, que, una vez votada esta indicacion, corresponderia votar la que yo he formulado para que se entienda que esta servi-

dumbre no rejirá en los territorios de las provincias de Antofagasta i Tarapacá.

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador; se votará en seguida.

En votacion la indicacion del honorable Senador de Bio-Bio.

Fué aprobada por diecisiete votos contra uno. Se abstuvo de votar el señor Reyes.

El señor REYES (al pedirle su voto).—No voto por la razon que ya he manifestado.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse la indicacion formulada por el honorable Senador de Tarapacá, para que se agregue un inciso en esta forma:

«Esceptúanse de esta servidumbre los territorios de las provincias de Tarapacá i Antofagasta.»

El señor MATTE.—Con el permiso del señor Presidente voi a hacer una lijera observacion sobre esta indicacion.

Tengo entendido, señor Presidente, que el honorable Senador de Tarapacá hizo esta indicacion para el caso en que se aprobara la idea de que la construccion de ferrocarriles fuera enteramente libre; i como ya se ha resuelto que no sea así, me imagino que ya no tendrá objeto.

El señor BALMACEDA.—¿Me permite el señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—No era esa la mente con que formule mi indicacion, honorable Senador.

Lo que yo pretendo es que no se construyan ferrocarriles en esas rejiones, sin previa intervencion del Congreso. I voi a permitirme recordar, en mui pocas palabras, las razones para pensar de este modo.

Hace pocos dias, el honorable Senador de Valparaiso, señor Ossa, manifestó los perjuicios que trajo para Pisagua el ferrocarril de Junin.

Mas tarde, el de Caleta Buena trajo gravísimas perturbaciones al comercio de Iquique i a todos los intereses radicados allí.

I no hace muchos años que aquí, en el Senado, se discutió largamente el proyectado ferrocarril de Chucumata; i todos los señores Senadores deben recordar las consideraciones que en contra de ese ferrocarril se hicieron valer en ese entónces.

Posteriormente se solicitó del Congreso autorizacion para construir el ferrocarril de Huanillos a Salar Grande, autorizacion que fué concedida. Sin embargo, el ferrocarril no se hizo. Mas tarde se solicitó prórroga; se concedió, pero tampoco se hicieron los trabajos. Por tercera vez se pidió que se ampliara el plazo, en circunstancia que se presentó otro solicitante para que se le otorgara una autorizacion análoga para iniciar, segun se decia, la explotacion de las salinas.

I la verdad era, señor Presidente, que lo único que se pretendia era obtener la concesion

para negociarla vendiéndola en el extranjero, para lo cual se habian asociado las dos empresas.

La negociacion, a pesar de contar con un capital de 200,000 libras esterlinas, no pudo surgir en Lóndres, i el resultado fué que no se hizo ninguna de las dos líneas.

Se ven, pues, los inconvenientes de estas concesiones, inconvenientes que se agravarian si se dejara en manos del Ejecutivo la facultad de concederlas.

Por consiguiente, yo considero sumamente peligroso dejar en manos del Presidente de la República, i me pareceria mas conveniente dejarla en manos del Congreso, la facultad de conceder estas autorizaciones.

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a votarse la indicacion formulada por el señor Senador por Tarapacá. Como se formuló dentro de la discusion i no fué retirada por su autor, me veo en el caso de ponerla en votacion.

El señor SECRETARIO.—La indicacion es para que se agregue al final del artículo 1.º el siguiente inciso:

«Esceptúanse de esta servidumbre los territorios de las provincias de Tarapacá i Antofagasta.»

Votada dicha indicacion, fué desechada por trece votos contra seis.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion,

En discusion el artículo 2.º del proyecto propuesto por la Comision de Gobierno del Senado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 2.º La servidumbre se constituirá previa indemnizacion del valor del terreno i de todo perjuicio.

La justicia ordinaria fallará sobre todas las cuestiones que orijine la servidumbre i fijará el valor del terreno i de los perjuicios, previa audiencia de los interesados.»

El señor BLANCO.—¿Cuál de los proyectos es éste?

El señor LAZCANO (Presidente).—El de la Comision del Senado.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Sin perjuicio de que se resuelva sobre la indemnizacion correspondiente por el valor de los terrenos i demas, seria oportuno establecer que para la entrega de terrenos se use de un procedimiento rápido; i, como la lei de 1857 establece este procedimiento, seria entónces conveniente disponer que la

entrega de terrenos se hiciera con arreglo a esa lei, sin perjuicio de la intervencion de la justicia ordinaria en las reclamaciones que hicieran los particulares.

Así es que, al final del artículo 2.º que se ha leído, podría establecerse esa disposición.

El señor BLANCO.—Podría reemplazarse el artículo 2.º por el artículo 3.º del contraproyecto presentado por el señor Senador de Cautin, en que se cita la lei a que se refiere Su Señoría, de 17 de junio de 1857.

El señor BALLESTEROS.—¿Qué propone el señor Senador?

El señor MONTT.—Que el artículo 3.º del contraproyecto que he tenido el honor de presentar se agregue, como inciso, al final del artículo 2.º de la Comision.

El señor PRO-SECRETARIO.—La indicacion del señor Senador por Cautin quedaria en estos términos:

«El terreno necesario para la construccion del ferrocarril se entregará a la empresa con arreglo a la lei de 17 de junio de 1857.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Creo que no hai necesidad de consignar en el proyecto esa disposición, porque ella está establecida por la lei.

Ayer no mas, el señor Senador por Cautin, tratándose del proyecto de lei sobre provision de agua potable para Pisagua, creia innecesario una agregacion semejante que yo propuse, diciendo que lo que yo pedia ya estaba dispuesto por la lei.

El señor BALLESTEROS.—Me parece que la lei de 1857 trata de cómo deben indemnizarse los perjuicios que se causen a las personas que sufren espropiaciones, determinando, entre otras cosas, que deben hacerse con audiencia de los interesados.

El señor MONTT.—Dice que se hagan por la justicia ordinaria.

El señor BLANCO.—Podria leerse la lei.

El señor MATTE (don Eduardo).—Si me permite el señor Presidente.....

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MATTE (don Eduardo).—Creo que valdria la pena de consultar, despues del artículo aprobado, una idea que está consignada en todos los proyectos sobre la materia sometidos a la deliberacion del Congreso, la de exceptuar de la espropiacion las casas, huertos, jardines, etc., es decir, las mismas cosas que indica el proyecto en debate.

Creo que esta idea es razonable i debe ser aceptada.

Por consiguiente, podría consultársela como inciso en el artículo 2.º, o bien en otro artículo por separado, como excepcion a la regla jeneral.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor SILVA CRUZ.—Con permiso del señor Presidente.....

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Creo que quedaria bien la indicacion del señor Senador a continuacion del artículo 1.º que se aprobó a primera hora.

Me parece que podría redactarse en esta forma:

«Están exentos de esta servidumbre las casas i los corrales, patios, huertos i jardines que de esas casas dependan.»

El señor MATTE (don Eduardo).—Perfectamente.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Este inciso que se propone es lo que está establecido en el Código Civil sobre servidumbre de acueducto.

El proyecto presentado en la Cámara de Diputados no tenia nada relativo a servidumbre de tránsito. Esto fué agregado por la Comision de aquella Cámara.

Por mi parte, creo que no hai conveniencia en agregar el inciso que se propone, i que se prestaria talvez a dificultades.

Será raro el caso que, sin una necesidad absoluta, el trazado de una línea vaya a pasar por sobre edificios, huertos, jardines, etc., porque el mismo interes de la empresa está en no espropiar esas cosas. Tratará la empresa de pasar por terrenos eriazos, a no ser que la topografía del suelo haga indispensable otro trazado. Pero lo que me parece que sucederá con frecuencia, respecto de estas espropiaciones, será que se encontrará el trazado de la línea con casas de poco valor, con habitaciones de inquilinos i con los corrales i huertas que éstos tienen jeneralmente junto a sus viviendas.

En tal caso, no veo inconveniente alguno para que se autorice que el trazado de la línea pueda pasar por edificios de escaso valor o por corrales de poca importancia; por el contrario, creo que con una excepcion tan amplia como la propuesta podríamos llegar a dificultar la realizacion de estas obras.

Que esta excepcion se ponga respecto de la servidumbre de acueducto, en hora buena, porque un acueducto puede inutilizar una casa comunicándole humedad, ya sea que pase por el edificio o por sus inmediaciones. Pero, tratándose del trazado de una línea de ferrocarril si no se especificara qué clase de edificios van a exceptuarse de la espropiacion, la excepcion traeria mas inconveniente que ventajas. Las viñas estarian en la misma situacion, los potreros, las arboledas, sobre todo las de árboles frutales, que no sé por qué se les consideraria de ménos valor que un edificio de escasa importancia.

La garantía de que no se atropellará una propiedad que tenga plantaciones, casas o huertas valiosas, está suficientemente consultada en el propio interés de la empresa que va a construir el ferrocarril, porque de hacerlo tendría que pagar mayor indemnización.

Por estas consideraciones, votaré en contra de la agregación que se ha propuesto.

El señor MATTE (don Eduardo).— Pido la palabra señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra señor Senador.

El señor MATTE (don Eduardo).— Yo, francamente, no diviso la razón que pueda motivar una diferencia entre la legislación que va a rejir a la servidumbre de tránsito de ferrocarriles i la que rije actualmente en la servidumbre de acueducto. Ambas servidumbres imponen la misma molestia al predio sirviente, con la circunstancia de que la que impondrá la servidumbre de ferrocarriles es mas gravosa que la que impone la de acueducto.

Una vez constituida la servidumbre de acueducto, ella no importa un grave daño al predio sirviente; en cambio, la de tránsito para ferrocarriles, a causa de su tráfico constante i los peligros cotidianos, causa o puede orijinar a los fundos una molestia mucho mayor.

I si el Código Civil ha considerado que la servidumbre de acueducto no puede ejercitarse pasando por las casas, patios, plantaciones i jardines, ¿por qué habria de permitirse su ejercicio tratándose de una servidumbre mucho mas odiosa, como es la de tránsito para ferrocarriles?

No diviso la razón para establecer esta diferencia.

No me parece aceptable aquello de que el interés particular de los empresarios, es el mejor juez para resolver el trayecto de un ferrocarril i la mejor garantía de que no se tratará de llevar a cabo una obra perjudicial para el predio sirviente.

Cuando se trata de garantizar el respeto a la propiedad ajena, no podemos entregar al criterio particular e interesado, la apreciación de si el ferrocarril que se quiere hacer atravesar por una casa ajena, es conveniente o inconveniente.

Por eso, esta condición se ha considerado como fundamental en este proyecto, i tan fundamental, que aparece consignada en todos los proyectos que se han tenido a la vista.

La única objeción seria que se ha hecho a esta excepción, es la de que en ella quedarían comprendidos los ranchos, casuchas sin importancia i los huertos o plantaciones anexos, que podrían ser un obstáculo para el trazado del ferrocarril. Yo creo que no habria inconveniente para que el ferrocarril pudiera pasar por estas propiedades que no tienen gran importancia; pero no sería aceptable que se dejara igual libertad para atravesar con un ferrocarril por el sitio en que están ubicadas las casas principales i las fundaciones anexas que

han exigido desembolsos i cuidados especiales a sus propietarios. No podemos dejar a la voluntad del empresario el pasar o no pasar por esta clase de construcciones.

Podría salvarse la dificultad agregando al inciso propuesto que la excepción se refiere a las casas principales, patios, huertos, plantaciones, etc.

De esta manera la dificultad queda allanada i se limitarían así las facultades del empresario que en ocasiones pueden llegar a ser odiosas i mortificantes.

No podemos dejar que un predio quede a merced del que quiera cortar sus casas con un ferrocarril.

El señor BALLESTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor BALLESTEROS.— El proyecto formulado por el honorable Senador de Cautin establece en el 2.º inciso del artículo 4.º que la justicia ordinaria resolverá todas las cuestiones que surjan entre la empresa i los propietarios, sin suspender la ejecución de los trabajos.

Esta disposición se aparta sustancialmente de las prescripciones de la ley del 57, que invoca el mismo contra-proyecto del señor Senador, en su artículo 3.º, puesto que se elimina la regulación de los perjuicios hecho por peritos, que establece la ley citada.

Esta ley del 57 creó esta especie de juicio práctico para las espropiaciones de terrenos para ferrocarriles, llamando a los tasadores a fallar sobre el valor de dichos terrenos.

Pero la ley orgánica de tribunales, suprimió los juicios prácticos, mas no este procedimiento especial de las espropiaciones de ferrocarriles, de manera que actualmente se sigue en esta materia el procedimiento señalado por la ley del 57, según la cual la justicia ordinaria es la que resuelve en último término si los tasadores nombrados por las partes, no se ponen de acuerdo; en este caso se nombra por el juez un tercer tasador i se resuelve con arreglo a lo que este espone. Los tribunales no han podido apartarse de esta regla, por que no siendo versados en esta clase de estimaciones, tienen que resolver por las informaciones que les suministran los peritos tasadores.

Si nos apartamos de las leyes vijentes, vamos a introducir una verdadera novedad en el procedimiento que no hará sino empeorar la situación.

Uniformado el procedimiento del proyecto con lo que hai establecido actualmente, se podría suprimir el segundo inciso del artículo 4.º del contra-proyecto del honorable Senador de Cautin que dice. «La justicia ordinaria resolverá todas las cuestiones que surjan entre la empresa i los propietarios sin suspender la ejecución de los trabajos» i aprobar el artículo 3.º que espresa: «El terreno necesario para la construcción del ferrocarril se entregará a la

empresa con arreglo a la lei de 17 de junio de 1857,» agregando a este artículo la frase: «en conformidad a la cual se resolverán todas las cuestiones que origine la servidumbre i la determinacion del valor del terreno i de los perjuicios».

De esta manera tendríamos un procedimiento uniforme en las espropiaciones para ferrocarriles, ya se hagan estas por el Estado o por los particulares.

Formulo indicacion en este sentido.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra, señor Senador.

El señor BANNEN.—Me parece que seria aquí oportuna la idea que tuvo aceptacion por parte del honorable Senador de Bio-Bio i que veo consignada tambien en el contra-proyecto presentado por el honorable Senador de Cautin, i es, aquella que determina la clase de ferrocarriles a que esta lei se refiere.

La indicacion aprobada ya faculta en jeneral al Presidente de la República para autorizar la construccion de cualquier ferrocarril, pues no dice que objeto debe éste tener. Yo creo que seria conveniente agregar en un segundo artículo la idea contenida en el proyecto de la Cámara de Diputados, con una modificacion que le da mas amplitud,

El artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados dice: «Las disposiciones de la presente lei se aplicarán a la construccion i servicio de los ferrocarriles a vapor destinados a un servicio público, como ser la comunicacion entre dos pueblos o ciudades diversas, o a dar salida a un puerto o trasportar de una rejion a otra los productos jenerales de una zona, i a los destinados al servicio de explotaciones industriales, como fábricas, minas i canteras».

En el contra-proyecto del honorable Senador de Cautin se dice: «Todo predio rústico está sujeto a la servidumbre de tránsito para ferrocarriles destinado al trasporte de pasajeros o mercaderías o al servicio de explotaciones agrícolas mineras o fabriles».

Yo persiguiendo el propósito de dar mas amplitud a esta lei, ya que va a quedar a la decision del Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado calificar las ventajas de la línea que quiera construirse, suprimiria la parte final del inciso que he leído primero, dejando reducida la referencia a los ferrocarriles destinados a unir ciudades o zonas o destinados al servicio de explotaciones industriales, sin calificar cuales sean éstas explotaciones industriales, comprendiéndose naturalmente en ellas las agrícolas, mineras, etc.

Creo que con esta redaccion se consultaria

la idea contenida en el proyecto del honorable Senador de Cautin, i se conciliarian mejor las opiniones opuestas manifestadas aquí en la discusion de este proyecto.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—En efecto, en la frase explotacion industrial entran naturalmente las agrícolas, mineras i fabriles. De modo que entendiendo esa frase en sentido ámpio, me parece mejor no detallarla.

Como se habia sostenido aquí que no era lejítimo permitir ferrocarriles para la explotacion de fundos, por eso creia conveniente decirlo espresamente; pero si se entiende comprendida la explotacion de fundos en la frase explotaciones industriales, no tengo inconveniente para aceptar la indicacion del honorable Senador.

El señor BANNEN.—Las explotaciones agrícolas se comprenden en las industriales. Hai explotaciones agrícolas mui importantes, como son las del pasto aprensado, la viticultura, etc.

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATTE (don Eduardo).—Yo, por mi parte, siento no aceptar la indicacion que propone el honorable Senador de Malleco.

En el curso del debate, he manifestado que, en mi concepto, no hai ninguna justificacion para otorgar en favor esclusivo de un particular el derecho que esta lei trata de establecer en favor de los intereses públicos.

Creo que el único caso en que la propiedad puede ser quitada a su dueño, o en que el dominio puede ser limitado por servidumbres gravosas, es aquél en que se trata de atender un interes público incuestionable, i no veo que interes público pudiera estar servido con una obra que representa intereses tan restringidos como los contemplados en el caso que se propone.

Podria decirse que apénas hai trabajo agrícola que mas o ménos no pudiera creerse favorecido con esta lei, porque todos podrian alegar el interes público para permitirse imponer a un fundo la servidumbre de tránsito.

Es evidente, por ejemplo, que en un fundo donde se siembra trigo se explota una industria, i por consiguiente el dueño de este fundo se creeria con derecho para atravesar las propiedades vecinas con un ferrocarril, a fin de llevar con mas rapidez los productos a la línea férrea principal.

En consecuencia, casi vendríamos a establecer la libertad absoluta de construir ferrocarriles, i como mi criterio no es ese, pues creo que la propiedad merece mas amparo, que no puede un propietario ser privado de su bien

in que haya un interes jeneral mas o menos estendido que autorice la espropiacion, yo no acepto una indicacion en términos tan jenerales como los propuestos, porque aceptar esta indicacion i obligar al Presidente de la República, a que otorgue siempre la concesion o permiso es la misma cosa. Si mañana un propietario—es el caso que se ha propuesto en diversas ocasiones—desea construir un ferrocarril para trasportar su trigo a la estacion vecina, i se presenta al Presidente de la República solicitando el permiso necesario ¿en qué se fundaria el Presidente para negar tal permiso si la lei establece que para explotaciones industriales hai derecho de construir ferrocarriles en la propiedad ajena?

Yo no tengo el ánimo de otorgar una concesion tan amplia a los empresarios de ferrocarriles.

Creo que, si se llegara a este extremo valdria mas aun adoptar el procedimiento indicado por el honorable Senador de Cautin, esto es, la libertad sin mas límite que las que ofrezcan las cuestiones judiciales consiguientes entre los empresarios i los propietarios por cuyos fundos debe pasar el ferrocarril.

Por esto negaré mi voto a la indicacion formulada.

I si se hubiera de establecer en la lei cuales son los ferrocarriles de interes público, yo me limitaria a espresar eso en una frase jeneral, dejando al criterio del Presidente de la República la aplicacion de esa frase. Diria que son ferrocarriles de interes público los que unen una zona con otra, los que comunican dos ciudades o los que consultan el interes jeneral o local, calificado por el Presidente de la República. No aceptaria, de ninguna manera, las otras denominaciones, que establecen la libertad absoluta de construir ferrocarriles.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Me parece que la idea indicada en este momento por el honorable Senador de Valdivia, i la insinuada por el honorable Senador de Malleco se encuentra consultada en uno de los artículos ya aprobados. El artículo 2.º contiene el siguiente inciso:

«El decreto denegatorio de este permiso deberá ser motivado i solo podrá fundarse en que la obra proyectada seria contraria a la seguridad de la nacion, encaminada a violar sus leyes o no responderia a un fin de utilidad jeneral o local.»

El artículo 2.º se refiere a los estudios que fueren necesarios para la construccion de un ferrocarril, pero si para conceder o negar un simple permiso relativo a estudios se toma por base que la obra responda a un fin jeneral o local, con mas razon se deberá tomar esa base

cuando se trate de construir el errocarril mismo.

Creo, pues, que en el artículo 2.º ya están consultadas las ideas que se han indicado.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Creo mui conveniente que el Senado se pronuncie, de una manera mui clara sobre este punto. Conviene que el Gobierno i los ciudadanos sepan a qué atenerse respecto de las condiciones en que deben concederse los permisos para construir ferrocarriles. La cuestion planteada por el honorable Senador de Malleco es mui clara: ¿se permite o no construir un ferrocarril cuando éste tiene por objeto facilitar el establecimiento o el desarrollo de una industria cualquiera?

En mi sentir, aun cuando el ferrocarril vaya a servir los intereses de una persona determinada, si se trata de amparar una industria, el permiso debe concederse.

Los que estos piesen, aceptarán la indicacion del honorable Senador de Malleco; los que creen lo contrario, deben decirlo; pero, dejar en términos vagos i oscuros este punto tan sustancial de la lei, es de todo punto inconveniente.

Ahora ¿qué se llama interes local?

El establecimiento vinícola de Panquehue, cuenta con mil habitantes i produce cerca de doscientos mil pesos en vino...

El señor BARROS LUCO.—Mas de un millon de pesos, señor Senador.

El señor MONTT.—Mas de un millon de pesos, me advierte el señor Senador. Ahora, la construccion de un ferrocarril para unir esta propiedad con la línea del Estado, ¿puede considerarse como de interes público? A mi juicio, sí, señor Presidente.

I aunque hubiera que atravesar un fundo ajeno para su construccion, el permiso deberia concederse, porque se trata de favorecer una industria que da vida a una localidad.

I esto que digo de un gran establecimiento como Panquehue, lo aplico a cualquiera otro que tenga una importancia diez veces menor, a un fundo que produzca, por ejemplo, cinco mil fanegas de trigo, por que estando servido por un ferrocarril, producirá mucho mas.

El señor BANNEN.—Sí, porque se podria vender mas barato.

El señor MONTT.—Exacto, señor Senador.

Yo acepto, pues, la indicacion del señor Senador de Malleco para que se diga esplicitamente que el permiso debe concederse cuando se trata de dar facilidades a una industria cualquiera.

Si la condicion de interes local se considera cumplida cuando se consulta el de un pueblito de mínima importancia ¿por qué no habria de considerarse tambien satisfecha cuando la obra tienda al desarrollo de cualquiera indus-

tria, i sobre todo si es de reconocida importancia.

Una mina de carbon es un establecimiento que tiene mas importancia que un pueblo pequeño i no encuentro razon alguna para que, alegando que se trata de una industria privada, se le niegue permiso para construir un ferrocarril que permita dar salida fácil a sus productos, pues una mina de carbon sin ferrocarril es una empresa imposible.

¿Por qué negar el permiso a una empresa de esta clase?

Me parece, pues, mui bien, la indicacion del señor Senador de Malleco, i, por mi parte, le prestaré mi voto.

El señor SILVA URETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA URETA.—Lo que se trata de obtener con este proyecto, es dar facilidades a cualesquiera persona, para que pueda construir un ferrocarril. En este sentido, yo estoi por que se apruebe la indicacion del honorable señor Montt.

Para probar los inconvenientes del sistema actual de concesiones de permisos para cons-

truir ferrocarriles me bastará citar este caso: El propietario de la hacienda del Tártaro, quiso unir su fundo con San Felipe, atravesando algunos fundos ajenos, i fueron tantos los inconvenientes que se le pusieron, que hasta hoi el ferrocarril no ha podido ser construido.

Ahora bien, ese fundo produce cerca de noventa mil quintales de trigo i doscientos mil fardos de pasto i el acarreo de todos estos productos, tiene que hacerse por medio de carretas.

Si se exige la condicion de que haya interes público. ¿Cómo seria posible la realizacion de ese ferrocarril i de tantos otros que se encuentran en circunstancias parecidas.

Acepto, pues, la proposicion que ha hecho el honorable Senador de Cautin para que se conceda permiso a cualquier particular, siempre que haya interes industrial.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.